

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Unión marital de hecho (Ley 54 de 1990) - Rad.No.2022-00125-00

En atención al memorial aportado como respuesta, al requerimiento realizado, por parte del Director de la unidad de Informática (TYBA) Carlos Fernando Galindo Castro, adiado al 16-Feb-2023, donde se aprecia el oficio DEAJIFO23-100 enviado al Juzgado 23 Civil Municipal de la ciudad en el cual se les indica sobre el error cometido en el expediente 76001400302320180086400 adelantado por ese Despacho, sin que a la fecha esta célula judicial sepa si se hizo o no la corrección, o el trámite tendiente a ello, para así poder continuar con el presente asunto, se hace necesario oficiar al mencionado juzgado para averiguar sobre la solución o trámite adelantado para la corrección indicada. De acuerdo con lo considerado, el Despacho,

DISPONE:

Primero: Agregar para que obre y conste la respuesta ofrecida por el director de la unidad de Informática (TYBA).

Segundo: Oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de la ciudad, averiguándole por lo surtido dentro del expediente 76001400302320180086400, en el cual se detectó un error, ya expuesto por el ingeniero Carlos Fernando Galindo Castro director de la Unidad de Informática (TYBA).

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 034 Hoy 17 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria